

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL

REFERENCIA : 2020-00125-00

DEMANDANTE : WILLIAM ALEXANDER ALARCÓN CASALLAS

DEMANDADA : OPERADOR MINERO EL CONDOR COLOMBIA S.A.

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de emitir la determinación que corresponda, advirtiéndose que el lapso concedido para subsanar las falencias de la demanda, concluyó sin que el interesado realizara la corrección pertinente. Secuela obvia de tal circunstancia, debe ser el rechazo del incoativo.

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por WILLIAM ALEXANDER ALARCÓN CASALLAS **contra** OPERADOR MINERO EL CONDOR COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: Devolver a la parte actora los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE.

El juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA